

Resolución de Administración

N° 224-2012-FONDEPES/OGA

Lima, 28 de Diciembre del 2012

VISTOS, la quinta disposición transitoria de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y el inciso f) del Artículo N°52 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES es un organismo descentralizado de derecho público, con autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente al desarrollo prioritario de pesca artesanal y de las actividades pesqueras y de acuicultura en general.

El plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007 aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, considero en el Sector Producción la transferencia de 26 Desembarcados Pesqueros Artesanales, 21 Centros de Acuicultura y 7 módulos de Comercialización de Especies Hidrobiológicas los cuales estuvieron incluidos en el Plan Anual de transferencia de Competencias Sectoriales del 2006; así mismo adicionalmente incluye 12 Desembarcaderos pesqueros, 06 Centros de Acuicultura y otros servicios;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°088-2007-PRODUCE, se aprobó el Plan de Transferencia sectorial 2007, modificado mediante Resolución Ministerial N°315-2008-PRODUCE, estableciéndose en el Anexo N°4.3 del mismo, la relación de (17) activos y dentro de ellos el terreno y edificación ubicado en Malecón Grau s/n Distrito y Provincia de Andahuaylas, inscrito en la Partida Registral N°02001768; a ser transferido a favor del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N°27783 "Ley de Bases de la Descentralización", se precisó que la transferencia que le corresponde efectuar al Ministerio de la Producción a favor de los Gobiernos Regionales y Locales se realizan en la situación legal y administrativa en la que se encuentre dicha infraestructura a la fecha de expedición de Decreto Supremo aprobatorio;

Que mediante Decreto Supremo N°005-2009-PRODUCE de fecha 24/02/09 se aprueba la Transferencia de (10) activos vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones sectoriales transferidas mediante Resoluciones Ministeriales N°s. 175 y 213-2006-PRODUCE, a favor de los Gobiernos Regionales de Ancash, Apurímac, Lambayeque, Loreto y Piura.

Que, encontrándose registrada la Edificación ubicada en Malecón Grau s/n Distrito y Provincia de Andahuaylas, en los Estados Financieros del FONDEPES, cuyo valor en libros ascienden a s/. 1,229,379.50, Valor de Depreciación s/. 623,910.10 y Valor Neto de s/ 605,469.40 valores al 30.11.2012; y teniéndose en consideración el DS N° 005-2009-PRODUCE que aprueba la transferencia del inmueble en mención, resulta necesario se realicen las acciones correspondientes para la baja del referido activo, a efectos de realizar su transferencia al Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°005-2009-PRODUCE, la Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento



aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA y dentro de los alcances de los Artículos 19 y 20 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES; la Oficina General de Administración como área competente procede aprobar la baja de los activos transferidos, emitiendo la Resolución de Baja del terreno y la edificación del inmueble ubicado en Malecón Grau s/n Distrito y Provincia de Andahuaylas, inscrito en la Partida Registral N°02001768.

Con la visación del Coordinador del Área de Financiera y el Coordinador del Área de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR LA BAJA de la Edificación del inmueble ubicado en ubicado en Malecón Grau s/n Distrito y Provincia de Andahuaylas, inscrito en la Partida Registral N°02001768; cuyo Valor en Libros asciende a S/1,229,379.50, Valor de Depreciación S/ 623,910.10, y Valor Neto de S/ 605,469.40; Valores al 30/11/2012.

Artículo 2°.- AUTORIZAR el retiro contable del inmueble dado de baja, debiendo el Área Financiera y el Área de Logística, efectuar los actos administrativos correspondientes de acuerdo a sus funciones.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Jefatura, a las Áreas de Logística, y al Gobierno Regional de Apurímac, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese



ECON. LILLA HUAMAN CARRASCO
Jefa de la Oficina General de Administración